

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

LCC/MLC



**DESIGNA Y FORMALIZA INTEGRANTES
QUE INDICA DEL CONSEJO DEL ARTE Y
LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL.**

EXENTA N°

1042 *05.06.2015

VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; y en el Decreto Supremo N° 265, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

CONSIDERANDO

Estos antecedentes: Memorandos Internos Nos 05-S/1.530, 05-S/1.553, 05-S/1.554 y 05-S/1.462 del jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 13 de mayo de 2015, que solicitan la dictación del acto administrativo que designe y formalice la designación de consejeros para integrar el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, acompañando para tal efecto, los documentos que acreditan la idoneidad de las entidades proponentes como las más representativas de su sector, cartas de propuestas de las personas que se formalizan en la presente resolución, y cartas de aceptación de las mismas.

Que, de acuerdo a su normativa, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, se integra en la forma preceptuada en el artículo 5° de la Ley N° 19.981, y que de acuerdo a la letra g) de dicho artículo, corresponderá a la entidad de carácter nacional más representativa designar al consejero que representará a los directores de otros formatos audiovisuales, formalizando su designación mediante Resolución Exenta N° 1.854, de 2013, a don Pablo Ortúzar Kunstmann como miembro dicho órgano colegiado.

Que, de forma análoga, el citado artículo establece en la letra j) que corresponderá a la entidad de carácter nacional más representativa designar al consejero que representará a los actores y actrices de audiovisuales, formalizando su designación mediante Resolución Exenta N° 1.855, de 2013, a doña Catalina Saavedra Pérez como miembro del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Que, a su vez, establece el artículo 5° de la Ley N° 19.981 letra n), que corresponderá al Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes designar a dos representantes de los académicos de reconocido prestigio profesional en materias audiovisuales, designándose mediante Resolución Exenta N° 1.693, de 2013 a los señores Andrés Acuña y Roberto Paulsen como miembros del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Que, para los cargos señalados en los considerandos precedentes, la Ley N° 19.981 establece que dichos Consejeros durarán dos años en sus funciones, desde la formalización de su designación mediante el acto administrativo correspondiente, por lo que habiendo transcurrido el plazo de dos años establecido para ejercer dichos cargos, resulta necesario que las entidades respectivas procedan a designar o proponer, según sea el caso, a las personas que se desempeñarán en dichas funciones.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente y de lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 265, de 2005, las entidades más representativas que agrupan a los directores de otros formatos audiovisuales (VideoGames Chile), y a los actores y actrices de audiovisuales (Sidarte), han designado a las personas que los representarán en el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, quienes son los señores José Manuel Muñiz Herrera y Rodrigo Soto Villarroel, respectivamente por el plazo que corresponda.

Que, del mismo modo, corresponde que el Ministro Presidente de este Servicio proceda con la designación del representante de los guionistas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 265, de 2005, del Ministerio de Educación, para lo cual recibió la propuesta presentada por la Asociación de Directores y Guionistas de Chile (ADG), de Juan Pablo Olmedo Bustos.

Que, constatándose el vencimiento del plazo de dos años establecido para ejercer los cargos correspondientes a los representantes de los académicos de reconocido prestigio profesional en materias audiovisuales, el Ministro Presidente de este Servicio, solicitó a las entidades de educación superior que gozan de autonomía e imparten formación profesional audiovisual que propusiesen por escrito académicos de reconocido prestigio profesional en materias audiovisuales, para integrar dicho Consejo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 265, de 2005, del Ministerio de Educación; y en mérito de lo anterior, se recibieron propuestas de la Universidad de Chile y la Universidad de Valparaíso, para designar a don Carlos Ossa Swears y don Edgar Doll Castillo respectivamente, como miembros del Consejo del Arte y la industria Audiovisual.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado, se hace necesario dictar el acto administrativo que designe y formalice la designación de los consejeros que representen a las entidades ya mencionadas.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍCESE la designación de don JOSÉ MANUEL MUÑIZ HERRERA cédula de identidad N° [REDACTED] en calidad de integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, como representante de los directores de otros formatos audiovisuales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5°, letra g) de la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, por el período de dos años contados desde la tramitación del presente acto administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO: FORMALÍCESE la designación de don RODRIGO SOTO VILLARROEL, cédula de identidad [REDACTED] en calidad de integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, como representante de los actores y actrices de audiovisuales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5°, letra j) de la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, por el período de dos años contados desde la tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DESÍGNASE en calidad de integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, a don JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS, cédula de identidad [REDACTED] como representante de los guionistas de acuerdo a lo establecido en la letra m) del artículo 5° de la Ley 19.981, por el período de dos años contados desde la tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: DESÍGNASE en calidad de integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° letra n) de la Ley 19.981 sobre Fomento Audiovisual por el pazo de dos años contados desde la tramitación del presente acto administrativo:

1. CARLOS OSSA SWEARS, cédula de identidad [REDACTED] académico de reconocido prestigio profesional en materias audiovisuales, en representación de los académicos de la región Metropolitana.

2. EDGAR DOLL CASTILLO, cédula de identidad [REDACTED] académico de reconocido prestigio profesional en materias audiovisuales, en representación de los académicos regionales.

ARTÍCULO QUINTO: CÚMPLASE por las personas designadas en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto con las normas de probidad aplicables para el cargo en que fueron designadas.

ARTÍCULO SEXTO: VÉLESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en coordinación con la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, el fiel cumplimiento de lo ordenado en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En cumplimiento de lo previsto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución, por la Secretaría Administrativa y Documental, en el Diario Oficial.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE, lo resuelto, en los domicilios indicados en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, a las entidades más representativas y a las personas individualizadas en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución.



ARTICULO NOVENO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos con efectos sobre terceros", en la tipología "integraciones de órganos colegiados", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE y NOTIFÍQUESE

CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE
ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/CEN/MVV

Resol. 04/333

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento de Administración General
- Departamento Jurídico
- Departamento Recursos Humanos
- Personas individualizadas en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto, cuyos domicilios constan en la nómina adjunta en los antecedentes de la presente resolución.
- Instituciones señaladas en los considerandos del presente acto administrativo.